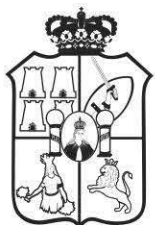




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

27 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1427

**CUNDUACÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN, TABASCO.**



**SEGURIDAD
PÚBLICA**
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN, 2018 - 2021

Dirección de Seguridad Pública
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Calle Ramón Mendoza, Col. Centro,
C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 02 88

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Seguridad Pública es una de las principales razones de ser del Estado. Las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen en su artículo 21; que es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias señaladas en la misma Carta Magna. Los principios que rigen la actuación policial son Legalidad, Eficiencia, Objetividad, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos.

En este contexto, el artículo 115 de nuestra Carta Magna, en su fracción III, inciso H, establece que uno de los servicios y funciones a cargo de los Ayuntamientos es el de Seguridad Pública, en los ámbitos de Policía Preventiva, en los términos establecidos en el ya mencionado artículo 21.

De esta forma, el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco está facultado para garantizar la seguridad y la tranquilidad de los habitantes de este Municipio, y por tanto estima necesario reformar integralmente el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, modernizando su marco jurídico, adecuándolo a las nuevas disposiciones emanadas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, publicada esta última en el Periódico Oficial del Estado el pasado 17 de Noviembre del 2018. Es necesario actualizar su estructura organizacional y sus sistemas de gestión operativa, administrativa, jurídica, logística y de supervisión, para establecer que todos los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrán facultades de prevención de faltas administrativas y delitos, con la finalidad de dar inmediatez y eficacia en el servicio que se presta a la población, salvaguardando con ello, la paz y la convivencia social dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Es por ello que el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, tiene a bien expedir lo siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

C. NYDIA NARANJO COBIAN. Presidente Municipal de Cunduacán, Estado de Tabasco, a todo el cuerpo de seguridad pública hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad conferidas en los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3,64 y 65 Fracción II de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco, 29 fracción III-XLII, 53 Fracción IX, 65 fracción II y 87 de la Ley Orgánica para los municipios del Estado de Tabasco, de sesión ordinaria de fecha 29 de Junio del año 2019.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

TITULO PRIMERO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente manual tiene fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos, 21 y 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos, 36 fracción VI, 51 fracción III, 65, de la Constitución Política del Estado; 34, 36, 44, 47, 75, 76, 85, 106 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual regula la planeación, organización y operación de los cuerpos de seguridad; 50, 58 y 59, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, 29 fracción III, 47, 52, 53 fracción IX, 65 fracción II y 74, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y establecer su estructura orgánica, sus relaciones jerárquicas, las funciones y atribuciones de las áreas administrativas, los principios normativos de disciplina, orden interno, supervisión, Servicio Profesional de Carrera, percepciones, prestaciones, estímulos y recompensas, así como normar las funciones y procedimientos de sus órganos colegiados.

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Presidente Municipal.- al Presidente del Municipio de Cunduacán, Tabasco;
- II. Municipio.- Como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes.

- III. Ayuntamiento, Órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular conformado por un Presidente, un Regidor y dos Síndicos de mayoría relativa y hasta catorce Regidores de representación proporcional;
- IV. Secretario, al Secretario General del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.
- V. Comisario, al Comisario de Seguridad Pública Municipal, funcionario que ostentará la titularidad de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Personal operativo, a los servidores públicos que desempeñan tareas de prevención del delito y de ordenamiento vial que prestan sus servicios en la Corporación;
- VII. Personal administrativo, a los servidores públicos de carácter civil que desempeñan tareas técnicas, especializadas y administrativas necesarias para el buen desempeño de la función de la Corporación;
- VIII. Comisión de Honor y Justicia, a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- IX. Comisión del Servicio Profesional, a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial derivado del Sistema de Desarrollo Policial establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 3.- Se entiende por Seguridad Pública la función a cargo del Estado entendido como Federación, Estados y municipios que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública; además tender el fortalecimiento del Estado de Derecho, mediante el pleno respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, a través del cumplimiento irrestricto de la Ley.

ARTÍCULO 4.- El orden social y la paz pública son derechos que deben de ser preservados por las autoridades municipales, tomando las medidas necesarias para que estos no se vean afectados. El orden y la paz pública se entiende a los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar de los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades competentes y el personal de seguridad pública deben alcanzar sus objetivos con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando invariablemente los derechos humanos.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones de la Presidente Municipal en materia de Seguridad Pública preventiva:

I. Ejercer el mando del cuerpo de policía preventiva de seguridad pública, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, a fin de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio del Municipio;

II. Ejecutar los acuerdos y convenios en materia de seguridad pública preventiva aprobados por el Ayuntamiento;

III. Aplicar las directrices que, dentro de su competencia, señalen las autoridades federales o estatales en materia de seguridad pública preventiva;

IV. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, el bando y reglamentos municipales que se dicten, en el ámbito de su competencia, para mantener la seguridad pública en el territorio del Municipio;

V. Asegurar la vigilancia en los lugares de uso común, vías y espacios públicos en la jurisdicción del Municipio;

VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los actos u omisiones de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal que puedan constituir delito;

VII. Establecer en el municipio las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal;

VIII. Verificar que toda la información generada por las instituciones y cuerpos policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;

IX. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;

X. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

XI. Garantizar la coordinación de los elementos a su cargo con las demás Instituciones de Seguridad Pública y protección civil, en su caso;

XII. Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;

XIII. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;

XIV. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;

XV. Diseñar y ejecutar programas en materia de prevención de los delitos y la violencia, así como colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de los programas respectivos;

XVI. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;

XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos de los cuerpos de policía a su cargo, conforme al Programa Rector;

XVIII. Verificar que los elementos de los cuerpos policiales a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;

XXI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

XXII. Promover la participación de la comunidad, para estimular propuestas de solución a los problemas de seguridad pública preventiva;

XXIII. Difundir los reglamentos de los cuerpos preventivos de seguridad pública municipal; y

XXIV. Las demás que les confieran esta Ley y demás ordenamientos en la materia.

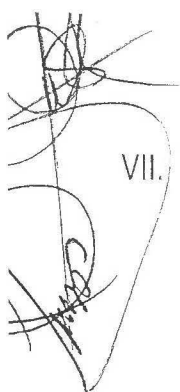
Las Direcciones de Seguridad de Seguridad Pública Municipal, serán integradas y funcionarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y cumplirán con sus funciones y atribuciones conforme a las bases y principios de la Ley General, de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 7.- La seguridad y orden público del ámbito municipal estarán a cargo del Presidente Municipal, quien los encomendara a la Dirección de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal estará a cargo de un Director nombrado por el Presidente Municipal con la aprobación del Ayuntamiento. El director deberá tener preferentemente, formación en seguridad pública.


ARTÍCULO 9.- La Dirección de Seguridad Pública tendrá a su cargo a los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientara sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del municipio, respetando en todo caso las garantías individuales que establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- II. Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones.
- III. Administrar y supervisar el estado y funcionamiento de la cárcel Municipal para asuntos de competencias exclusivas del Municipio. Administrar los Centros de Detención Municipal.
- IV. Auxiliar a las Autoridades Estatales y federales competentes en la investigación y persecución de los delitos, prestando auxilio al Ministerio Público, de considerarse necesario en actividades de investigación de delitos y la aprehensión de delincuentes; y, coadyuvar con las autoridades judiciales, cuanto lo soliciten.
- VI. Participar en la organización y ejecución de los programas del Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención y solución de programas de emergencia e




implementar y llevar de manera permanente un Sistema de Información del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

VII. Guardar el orden público dentro del territorio del municipio, manteniendo y vigilando y permanentemente la tranquilidad y la seguridad pública, evitando toda alteración del orden social, impidiendo la realización de los juegos prohibidos y procurando prevenir y controlar la prostitución y vagancia, llevando un control y registros de infracciones a los reglamentos municipales.




VIII. Procurar que la institución de la policía se rija por los principios de legalidad, eficiencia profesionalismo y honradez, y que los elementos que integran el Cuerpo de la policía Preventiva Municipal usen uniforme, reciban cursos de capacitación y adiestramiento para lograr una mayor técnica y eficiencia en el desempeño de sus labores. El ayuntamiento establecerá los mecanismos para lograr los cumplimientos de dichos objetivos.




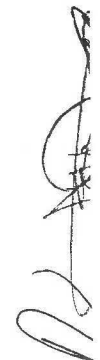
IX. Vigilar que en el cumplimiento de las funciones de la policía, los ciudadanos no reciban malos tratos, golpes, azotes y todo tipo de vejaciones que les cause deshonra o menos precio. (La violación a este precepto dará lugar a la suspensión del empleado, sin menoscabo de la consignación al Ministerio Público si existiera conducta que pudiera considerarse como delictuosa).

X. Vigilar que el servicio de seguridad pública se otorgue en todo el interior del municipio, procurando la organización y control de las rondas y rondines.

XI. Las demás que le otorguen la presente ley, los demás ordenamientos legales aplicables y las que le otorgue el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 10.- Para los efectos del Artículo anterior, la Dirección de Seguridad Pública Municipal queda obligada al cumplimiento de las tareas siguientes:

- 
- I. Programar rondas de vigilancia en lugares públicos del Municipio, procurando abarcar en su totalidad las comunidades rurales y la zona urbana, (la cual puede definirse por horarios fijos y móviles);
 - II. Programar acciones de seguridad pública que garanticen la libertad y seguridad de las personas, la prevención y persecución de los delitos y demás conductas antisociales.
- 

III. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Policía Preventiva con las autoridades auxiliares del ayuntamiento(delegados, comisarios, presidente de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros);

IV. Dividir estratégicamente el territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar un mayor número de elementos en las zonas que lo requieran;

V. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben comunicarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectué; para lo cual es indispensable que el Cuerpo de la Policía preventiva diseñe un sistema de claves adecuado;

VI. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en la Comandancia de Policía de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental Policiaco;

VII. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de seguridad pública; y.

VIII. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Publica y los respectivos órganos del Poder Judicial para promover la vinculación de acciones y Programas de la Administración de Justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Publica; y,

IX. Las demás que le otorguen la presente ley, los demás ordenamientos legales y las que le otorgue el Ayuntamiento.

TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 11.-La Dirección de Seguridad Pública del municipio de Cunduacán, Tabasco para su adecuado funcionamiento se organizara de la siguiente manera:

I. DIRECTOR y/o COMISARIO:

- a) Secretaria particular y/o asistente;
- b) Secretarías auxiliares;
- c) Oficial de partes.

II. SUBDIRECCION OPERATIVA:

- a) Secretarías Auxiliares;
- b) Coordinador de Guardias;
- c) Comandantes y/o Jefe de Personal
- d) Sub-Oficial, Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero;
- e) Policía de línea

III. COORDINACION ADMINISTRATIVA

- a) Secretarías auxiliares;
- b) Unidad de recursos humanos;
- c) Unidad de los recursos materiales,
- d) Unidad de estadísticas, informática y archivo.
- e) Servicio Médico.
- f) Coordinador y supervisor del programa plataforma México.

IV. AREAS DE RECURSOS FEDERALES Y GESTION DEL FORTASEG

- a) Secretarías auxiliares;

V. AREAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

- a) Secretarías auxiliares

VI AREA DE EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA

- a) Secretarías auxiliares;

VII ORGANO DE ASUNTOS INTERNO

- a) Unidad jurídica;

VIII AREA DE PSICOLOGIA.

IX UNIDAD DE MONITOREO.

- a) Dos elementos por guardias en turnos de 24 de servicios por 48 de descanso

CAPITULO II

DE LA DIRECCION

ARTÍCULO 21.- La Dirección tendrá intervención directa con todos los asuntos que estén relacionados con la seguridad en el municipio, para preservar tranquilidad social y el cumplimiento de las Leyes. Reglamentos y todas las disposiciones legales que garantizan el Estado de Derecho en jurisdicción del municipio de Cunduacán, Tabasco.

ARTÍCULO 22.- Así mismo brindara en todo momento, el auxilio que sea requerido por los particulares para garantía de su persona, sus familias, sus bienes y sus derechos, cuando estos se vean amenazados por acontecimientos naturales o por acciones humanas que pongan en peligro la integridad o la seguridad jurídica de los mismos y emitir los instructivos, manuales de procedimiento, directrices circulares y de mas disposiciones complementarias que vengan a ampliar el contenido del presente reglamento a efecto de dar cobertura a necesidades y circunstancias emergentes que en el futuro se presenten.

ARTÍCULO 23.- Las ausencias temporales del Titular de la Dirección las suplirá el subdirector operativo, quien contara con facultades suficientes para firmar toda clase de documentos que sean requeridos por ley, y todas aquellas funciones, que urgentemente deben ser desahogadas.

ARTÍCULO 24.- Para cumplimiento eficaz de su función. El director dispondrá para el servicio de la comunidad la línea telefónica 91433 60288 con atención permanente los 365 días del año; debe ser operado por personal debidamente responsable para llevar el control y las estadísticas con demanda de auxilio que se reciban y del resultado final de las llamadas de emergencias. La información que se recabe procesara el mapa de cartografía que se elaborara mes con mes por el Director de la Policía Preventiva Municipal.

ARTÍCULO 25.- Elaborar programas de seguridad pública municipal y conforme a esto vigilar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención de delitos, atención a siniestros, rescates y en general, otorgar a los ciudadanos del municipio, los niveles de protección y tranquilidad que demandan: así como el cumplimiento de las siguientes funciones:

- I. Vigilar la demarcación territorial del Municipio, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones reglamentarias relativas al orden y la seguridad pública de los habitantes del municipio.
- II. Mantener la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de los delitos y proteger la tranquilidad de las personas, sus propiedades y derechos.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

- III. Coordinarse permanentemente con la Academia de policía del Estado de Tabasco, con el fin de mantener en continuo adiestramiento al personal de la corporación, y elevar la calidad y preparación del personal en el servicio;
- IV. Brindar el apoyo que le soliciten los jueces calificadoros en el desempeño de sus funciones;
- V. Prestar auxilio en los asuntos de su competencia, a los funcionarios municipales y a las autoridades auxiliares municipales;
- VI. Proponer y coordinar los programas emergentes y los dispositivos de control necesarios en los casos de catástrofes y auxilio damnificados;
- VII. Proporcionar el auxilio necesario en casos de siniestros o desastres, organizando cuerpos de rescates que permitan atender cualquier emergencia;
- VIII. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten de acuerdo a las leyes ordenamientos correspondientes;
- IX. Aprender en los casos de flagrantes delitos a los presuntos responsables y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
- X. Prestar auxilio, dentro del marco legal, al Ministerio Publico y a las autoridades judiciales y administrativas, cuando se le requiere para ellos;
- XI. Solicitar apoyo a las autoridades de Transito del Estado, en forma coordinada, en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades;
- XII. Definir, proponer y ejecutar, según el caso, los mecanismos de coordinación, entre el gobierno del Estado, instituciones públicas o privadas y el Ayuntamiento en Materia de Seguridad Publica;
- XIII. Intercambiar y proporcionar información, datos o la cooperación técnica que sea requerida, por dependencias con funciones corporativas afines, estatales o federales, conforme a sus funciones y previo acuerdo con el Presidente Municipal;
- XIV. Elaborar y llevar a cabo campañas de seguridad y prevención de siniestros en el ámbito
- XV. Diseñar y coordinar programas de participación ciudadana y protección civil, para el cumplimiento de las funciones institucionales y para enfrentar situaciones de

emergencias y realizar las demás funciones de seguridad pública que dispongan los ordenamientos en materia o aquellas que le sean encomendadas por el Presidente Municipal en el ámbito de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 26.- Promover la vinculación de acciones y programas de la administración de justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública, manteniendo el intercambio de información con los consejos de Coordinación que integren el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Poder Judicial.


CAPITULO III

DE LA SUBDIRECCION OPERATIVA.


La Subdirección será el área encargada de coordinar los programas de seguridad y orden público, así como las acciones tendientes a la prevención de delitos, de atención a siniestros y rescates que le sean asignados por el Director.

ARTÍCULO 27.- la Subdirección Operativa tendrá a su cargo el manejo de programas relativos al patrullaje y vigilancia en el territorio municipal y estará a cargo de las unidades operativas, que están constituidas por un número determinado de elementos organizados, equipados y adiestrados para llevar a cabo las funciones de operatividad en un área específica del municipio, manejando el territorio municipal por sectores de la manera siguiente:


- I. **GRIJALVA UNO.-** Pob. Libertad, Ej. Reforma, Ejido Libertad Segunda Sección, Ejido la Lucha, Ejido la Luchita (Colonia Israel Sánchez García), Ejido el Tular, Ejido Libertad Sexta Sección, Pob. Amado Gómez Gómez, Ejido Amado Gómez, Ejido Amado Domingo Brito, Ejido Monte Grande, Ejido el Tunal y Ejido Alianza Para la Producción.
- II. **GRIJALVA DOS.-** Pob. Carlos Roviroso, Ejido Tulipán, Ejido Buena Ventura, Ranchería Rio Seco Primera Sección, Ejido Santo Tomas, Ejido San Rafael, Ejido Emiliano Zapata (San Mateo), Ranchería Rio Seco Segunda Sección (La Trinidad), Ejido La Chonita, Ranchería Rio Seco Tercera Sección (La Playita), El Mulato, Ejido Monterrey, Ejido José María Pino Suarez, Ejido Casa Blanca Primera Sección y Ejido
- III. **GRIJALVA TRES.-** Pob. Once d Febrero, Ejido Tierra y Libertad, Ejido González Pedrero, Ejido Ignacio Zaragoza, Ejido Santa Lucia (Mantilla), Ranchería Mantilla Primera Sección, Ejido Once de Febrero Segunda Sección y Ejido Mantilla.
- IV. **GRIJALVA CUATRO.-** Ejido Yoloxochilt Primera Sección, Ejido Yoloxochilt Segunda Sección (La Bengala), Ejido Miahuatlan (San Gregorio), Ejido Miahuatlan Tercera Sección y Ejido Miahuatlan (San Nicolás).




V. **GRIJALVA CINCO.-** Pob. Cucuyulapa Primera Sección, Ranchería Cucuyulapa Segunda Sección, Ranchería Cucuyulapa Tercera Sección, Ranchería Plátano Segunda Sección, Ranchería Marín, Ranchería Plátano Primera Sección, Ejido Marín, Ejido La Isla, Ejido Colima, Ejido Nicolás Bravo y La Ratonera.



VI. **GRIJALVA SEIS.-** Ejido Huimango Segunda Sección (La Mona), Ejido Morelos Piedra Tercera Sección, Ejido Carrillo Puerto, Ranchería La Piedra Cuarta Sección, Ranchería la Piedra Tercera Sección, Ranchería La Piedra Primera Sección (El Carmen), Ejido El Palmar, Ejido El Chiflón, Ranchería la Piedra Segunda Sección (Roma), Ranchería Pechucalco Segunda Sección (Las Cruces), Ranchería Huimango Tercera Sección (Los Cerros), Ranchería Huimango Segunda Sección, Poblado Huimango Primera Sección, Ranchería Anta, Poblado Culico Primera Sección, Ranchería Culico Segunda Sección (El Aguacate) y Ejido Huimango Primera Sección (La Ceiba).



VII. **GRIJALVA SIETE.-** Poblado Gregorio Méndez, Ejido Anta y Culico (Santa Rita), Ejido Ceiba Primera Sección (Jahuactal), Ranchería Huapacal Primera Sección, Ranchería Huapacal Segunda Sección, Ranchería Los Cerros, Ejido Santa Isabel, Ranchería Los Cedros, Ranchería Buenos Aires, Ejido Rancho Nuevo, Ejido Dos Ceibas, Santa Catalina, Ejido El Carmen, Ejido San Pedro Cumuapa Primera Sección, Ejido Francisco J. Mujica, Ejido San Eligio, Ranchería Cumuapa Segunda Sección, Ejido Felipe Galván.



VIII. **GRIJALVA OCHO.-** Comprendiendo únicamente la zona de la ciudad; Poblado Pechucalco Primera Sección, Colonia la Esmeralda, Ejido Alianza, Ranchería Huacapa y Amestoy, Ejido El Mote, Colonia Burócratas, Colonia Los Ríos, Colonia Morelitos,

IX. Colonia Benito Juárez, Fraccionamiento Huacapa, Ranchería José María Morelos y Pavón, Colonia El Cristal, Colonia Magisterial, Ejido San Pedro, Colonia Hombres Ilustres, Colonia Nueva Esperanza, Fraccionamiento Cunduacán I y II, Colonia Cunduacán 2000, Colonia Abraham de la Cruz, Colonia Emiliano Zapata, Colonia Atenas, Colonia Obrera y Colonia Manuel Sánchez Mármol.

ARTICULO 28.- Se denomina unidad operativa al grupo de elementos de policías organizado, equipado y adiestrado para llevar a cabo las funciones de operatividad de servicios o comisión dentro de un área específica de responsabilidad y estará al mando de un jefe de unidad y se integrara con el número de oficiales y elementos de tropa que las necesidades de servicio requieran.

ARTICULO 29.- Independientemente de las funciones establecidas con anterioridad, la Subdirección Operativa suplirá las ausencia del Director con facultades suficiente para tomar decisiones de cualquier índole en los casos urgentes que ameriten su intervención;

1. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores de seguridad pública encomendadas a las áreas a su cargo;
2. Formular, proponer al Director, los programas de seguridad pública, así como vigilar el desarrollo de acciones de prevención de delitos, de atención a siniestros y rescates y de optimización en las comunicaciones de la policía;
3. Proporcionar seguridad y orden público, prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, sus propiedades y derechos, así como aprehender por conducto de la Policía Preventiva Municipal, en los casos de flagrante de delito a los presuntos responsables;
4. Proporcionar el auxilio en caso de rescate y atención a siniestros que fuera posible atender, por medio de la policía preventiva, y prever un contacto inmediato con los cuerpos especializados del estado en esta materia, en casos de urgencias de magnitud mayor;
5. Controlar la operación del sistema de radiocomunicación de la policía municipal e integrarse, de ser posible a frecuencias de las corporaciones del Estado.
6. Participar en la elaboración y establecimiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de Seguridad Pública;
7. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitadas por el titular.
8. Coordinarse y brindar el apoyo que soliciten los jueces calificadores en el desempeño de funciones, sin que esta sea de manera obligatoria, es decir cuando no se contravenga con las necesidades del servicio de la Dirección.
9. Mantener el control sobre los bancos de armas, designando para ello un responsable por guardia del suministro de armas y de cartuchos al personal operativo autorizado para la portación de arma;
10. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias del Ayuntamiento, o dependencias con funciones corporativas

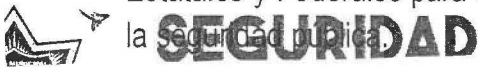
afines, estatales o federales, conforme a sus funciones y previo acuerdo con el Director, dentro del marco de la Leyes aplicables.

11. Organizar y presidir reuniones de evaluación con la coordinación de guardias, comandantes y mandos operativos, sobre las políticas de combate a la delincuencia, apoyándose para ello en los trabajos realizados por la Coordinación de Plataforma México.
12. Explotar los trabajos de inteligencias que genera la Unidad de Análisis de la Corporación, proporcionando la información a la coordinación de guardia, Comandantes y mandos operativos para el despliegue diario realizado.
13. Representar a la Dirección en eventos específicos, así como suplir al Director en sus ausencias o cuando este lo indique, y
14. La demás funciones que señalan sus superiores y otros ordenamientos legales.

Así mismo para el óptimo resultado de la operatividad, la subdirección contara con un grupo de equipo policial a su mando, divididos en coordinaciones y comandancias adscritas en las tres guardias, realizando las siguientes funciones:

- Rendir diariamente, al titular de la dirección de seguridad pública, un informe de los acontecimientos suscitado durante sus 24 horas de servicio.
- Llevar un registro de entradas y salidas de infractores de los reglamentos municipales de las faltas administrativas y de los que cometan delitos del orden común.
- Dar por cumplida las rondas de vigilancia en lugares públicos del Municipio, procurando abarcar en su totalidad las comunidades rurales y la zona urbana, (la cual puede definirse por horarios fijos y móviles).
- Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Policía Preventiva con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros);
- Dividir estratégicamente el territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar un mayor número de elementos en las zonas que lo requieran.

- Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe.
- Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en la Comandancia de Policía de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco.
- Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la Seguridad pública.



CAPITULO IV

COORDINACION ADMINISTRATIVA

Tiene como función Controlar y dar seguimiento al presupuesto anual de la Dirección, vigilando su correcta aplicación de acuerdo a los planes y programas establecidos; coordinándose con las áreas operativas para mantener al corriente los programas de adiestramiento y capacitación de los elementos de la corporación, manteniendo además en óptimas condiciones la infraestructura, equipamiento e insumos necesarios para la correcta operatividad de las áreas.

ARTÍCULO 30.- la Coordinación administrativa tiene la responsabilidad de administrar los recursos humanos y materiales para lograr el óptimo rendimiento, procurando optimizar esfuerzos para conseguir resultados positivos en respuesta a la demanda ciudadana y para el eficaz cumplimiento de sus funciones, se integra de la siguiente manera: Así mismo tendrá bajo su cargo el Servicio Médico y supervisor del área de Plataforma México.











1. Planear, programar, organizar y dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores de seguridad pública encomendadas en las áreas a su cargo.
2. Controlar el inventario general de la dirección, elaborando y actualizando las tarjetas de los resguardos de los bienes asignados a la corporación.
3. Realiza en forma oportuna y tramitar las requisiciones de combustibles, refacciones, vestuario y equipo, infraestructura, consumibles y artículos diversos necesarios para la operación de la dirección.
4. Mantener al corriente los insumos necesarios para la correcta operación de las coordinaciones médicas, de capacitación y adiestramiento y de personal, para un correcto desempeño.



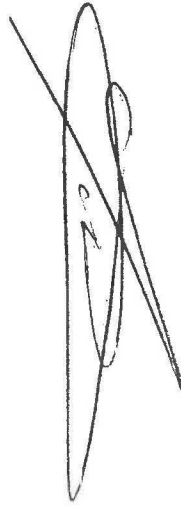


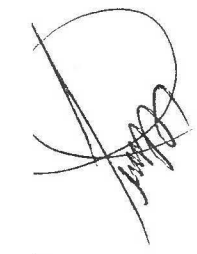

5. Coordinarse con las áreas operativas para la realización de los controles antidoping al personal operativo.
6. Coordinarse con la subdirección operativa para elaborar propuestas de bajas de vehículos y equipos que por su estado, sean imposible e incosteable su reparación y mantenimiento operativo.
7. Girar mediante oficio a la dirección de administración municipal, la propuesta de vehículos y bienes muebles que por su estado ya no sean funcionales para su uso para que sean dados de bajas del inventario.
8. Elaborar las bases del personal operativo, de confianza y eventual de la Dirección de Seguridad Pública, con relación a escolaridad, ocupación, reconocimientos y todos los datos que se requieran para control efectivo de la corporación.
9. Auxiliar al departamento de capacitación y adiestramiento en la integración de los programas de evaluaciones, talleres, y cursos que se impartan al personal de la dirección de seguridad pública Municipal.
10. Integración y revisión de expedientes personales de los elementos de seguridad pública, para eventual aplicación de exámenes, para el trámite de ampliación de la licencia oficial colectiva No. 140.
11. Participar en la integración de la información requerida por la unidad municipal de transparencia y acceso a la información.
12. Las demás funciones que les señalen sus superiores y otros ordenamientos legales.

CAPITULO V COORDINACION DE RECURSOS FEDERALES Y GESTION DEL FORTASEG

ARTÍCULO 31.- Contribuir al desarrollo del sistema de seguridad pública del municipio a través del seguimiento a las metas apoyadas con el subsidio, creando acciones para la utilización efectiva de los recursos. Fortaleciendo así las áreas de profesionalización de los elementos policiales municipales. Realizando las siguientes funciones:

1. Concertación con las autoridades del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; para determinar las diferentes áreas de cada programa con prioridad nacional a ser beneficiadas con el subsidio federal.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
2. Gestionar ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el otorgamiento del recurso Federal del FORTASEG, conforme a los programas con Prioridad Nacional aplicables.
 3. Elaboración de la propuesta con destino de gasto, metas y montos a ejecutar en el presente año fiscal, considerando las necesidades del municipio en materia de Seguridad Pública.
 4. Seguimiento a la formalización de la firma del Convenio y Anexo del FORTASEG.
 5. Administrar, vigilar, verificar y dar seguimiento la distribución del recurso, tal cual a lo convenido con el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública.
 6. Reportar al Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública mensualmente el cumplimiento de metas, por medio del Registro de Información y Seguimiento para el Subsidio en Materia de Seguridad Pública (RISS).
 7. Presentación de documentación en las fechas establecidas en los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública(FORTASEG)y Metodología FORTASEG, para el otorgamiento de las ministraciones programadas.
 8. Realizar el proceso correspondiente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de modificación de las metas o montos federales o de coparticipación contemplados en el Anexo Técnico, para reprogramar, ampliar metas o bien reasignar recursos; para el mejor manejo y administración del recurso.
 9. Realizar el procedimiento correspondiente para la validación de los cursos convenidos en el Anexo Técnico del año fiscal en curso.
 10. Atención y seguimiento a las auditorias federales y supervisiones por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 11. Coordinación con las distintas áreas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para remitir información solicitada o bien para la aprobación, validación de las acciones.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
12. Coordinación con el Centro Evaluación de Control y Confianza para la aplicación de las evaluaciones del control y confianza aplicado al personal en activo de la Dirección de Seguridad Pública.
13. Coordinarse con el Centro de Control y Confianza los avances de las evaluaciones del personal, para presentarla en la solicitud de segunda ministración del recurso.
14. Coordinar acciones con la Dirección de Finanzas Municipal para la apertura de las cuentas bancarias productivas y cierre de las mismas para presentarlas en ceros en el cierre fiscal en curso.
15. Coordinación para la recepción del recurso federal y la emisión de la facturación.
16. Coordinarse con el área de Administración y adjudicaciones para la adquisición de los bienes de acuerdo al plan del año fiscal en curso.
17. Coordinación con el área de adjudicaciones para el armado de expedientes y presentación ante el comité para la adquisición de lo convenido en el Anexo Técnico.
18. Verificar que los bienes adquiridos para la Seguridad Pública cumplan con las especificaciones necesarias para el óptimo funcionamiento y de acuerdo a lo marcado en el catálogo de bienes del FORTASEG.
19. Coordinación con las distintas áreas para las validaciones que serán necesarias ante apoyo técnico y presentar ante el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública la documentación comprobatoria de la ejecución de las metas convenidas, para el cierre del año fiscal en curso.
20. Realizar los manuales de organización y procedimientos, así como su actualización.
21. Todas aquellas actividades inherentes a la Coordinación de FORTASEG Municipal.

CAPITULO VI
COORDINACIÓN DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

ARTÍCULO 32.- Elaborar en coordinación con la Dirección, Subdirección y Coordinación Administrativa, los programas de adiestramiento del personal operativo y adiestramiento

de la corporación, enfocándose a la profesionalización y mejoramiento de las funciones policiales de acuerdo a las siguientes funciones:

1. Elaborar el programa general de capacitación y adiestramiento de la corporación.
2. Programar los cursos necesarios para el mejoramiento de la función administrativa y operativa de los integrantes de la corporación.
3. Seleccionar al personal operativo, en común acuerdo con la Subdirección Operativa y el Titular de la Dirección, para la formación de instructores en los cursos de manual básico del Policía Preventivo e Informe Policial Homologado.
4. Llevar el control de los cursos y capacitaciones a los que han asistido todos los integrantes de las respectivas guardias.
5. Las demás funciones que señalen sus superiores y otros ordenamientos legales.

CAPITULO VII

COORDINACION DE EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA

ARTÍCULO 33.- Fortalecer la credibilidad, eficacia y operativa en las instituciones de seguridad, de conformidad con la normatividad, procedimientos, objetivos y funciones aplicables en cada institución, así como la obligatoriedad de mantener niveles homogéneos de profesionalización en el desempeño de sus funciones.

1. Operar un sistema de selección que facilite la identificación del personal competente y confiable.
2. Instrumentar un proceso de evaluación riguroso y sistemático del personal en activo.
3. Programación de evaluaciones a los elementos con vigencia próxima a caducar mediante protocolos establecidos.
4. Programación de evaluaciones al personal de nuevo ingreso y promoción mediante protocolos establecidos.
5. Integración del expediente del personal activo.

6. Recepción, análisis y resguardo de resultados y certificados de evaluaciones.
7. Notificaciones personalizadas en las diferentes etapas de las evaluaciones.
8. Integración y elaboración de Kardex (expediente institucional).
9. Integración del informe anual del resultado de las evaluaciones.
10. Concertación de recursos para las evaluaciones.
11. Revisión de convenios estado-municipio para la programación de exámenes de control
12. Llevar y tener bajo su resguardo el registro permanente del personal de la Corporación que ha sido sometido a las pruebas de control de confianza ordenadas por la Superioridad, así como de todas aquéllas que sean aplicadas por disposición del Centro Nacional de Certificación y Acreditación y del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
13. Representar al Comisario ante dichas instancias, y establecerse como enlace institucional permanente con las mismas;
14. Dar a conocer de manera inmediata al Comisario y por conducto de éste, al Presidente Municipal, los resultados de las pruebas de control de confianza que lleguen a su poder, para que ambos puedan tomar las determinaciones y aplicar los procedimientos jurídicos, en su caso, a que haya lugar y;
15. VI. Las demás que le sean asignadas por la superioridad.

CAPITULO VIII DEL ORGANO DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 34.- Es el área de control y vigilancia que tiene como principal objetivo planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de las funciones realizadas por la Dirección, así como inspeccionar la actuación y congruencia del personal operativo y administrativo en las acciones que realizan;

ARTÍCULO 35.- Tendrá a su cargo la normatividad interna del cuerpo de policía y sustentar jurídicamente los informes que requieran las autoridades judiciales y administrativas en los diversos asuntos en el que tenga interés la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Se actuara de la manera siguiente:

- I. Establecer los mecanismos para verificar los integrantes de la policía Municipal;
- II. Programar y practicar visitas de inspección y supervisión de los servicios establecidos de la Policía Municipal, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad y apego a los principios éticos de la misma;
- III. Disponer del apoyo técnico y logístico de la Policía Municipal y de los medios físicos y materiales que se requiere para el mejor desempeño de sus funciones;
- IV. Recibir e investigar las quejas y denuncias ciudadanas, que de oficio o a petición de parte, se hagan en contra de los elementos de la Policía Municipal derivada de la actuación en el servicio;
- V. Investigar e informar al Director, sobre las quejas y denuncias contra el desempeño de sus integrantes y hacer del conocimiento de las autoridades jurisdiccionales competentes aquellas que constituyan un delito;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las normas de disciplina al personal, los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones de la superioridad;
- VII. Coordinar con los delegados municipales los servicios policiales que requieran en su comunidad;
- VIII. Establecer y Vigilar el cumplimiento de las normas de disciplina a las que debe acatarse el personal de la Corporación señaladas en la Ley y en este Reglamento;
- IX. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en cuanto a la aplicación de sanciones al personal a su cargo, cuando incurran en faltas al deber;
- X. Rendir un informe mensual a la superioridad de las actividades desarrolladas;
- XI. Visitar a los delegados Municipales para corroborar las acciones implementadas por los mandos operativos;
- XII. Llevar un registro de los elementos que hayan incurrido en faltas o infracciones a las normas que rigen a la Institución;
- XIII. Establecer programas y acciones que garanticen la actuación del personal de la Corporación, con base en principios y valores institucionales, de respeto a los derechos

humanos y apego a la normatividad, así como de transparencia y combate a la corrupción;

XIV. Ejecutar programas y mecanismos de inspección interna y externa;

XV. Interponer el recurso de Reclamación, en los términos y plazos señalados;

XVI. Aportar toda clase de pruebas en la Comisión correspondiente, que sirvan para la resolución de los procedimientos radicados en las mismas;

XVII. Intervenir ante el Pleno de la Comisión correspondiente durante los procedimientos disciplinarios y de Carrera Policial y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas;

XVIII. Coordinarse con las unidades administrativas e instancias necesarias, para el adecuado ejercicio de sus funciones;

XIX. Vigilar que los elementos de la Policía Municipal observen los principios de legalidad, Objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, con pleno respeto a los Derechos Humanos;

XX. Recomendar la capacitación y la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas a los elementos de la policía Municipal;

XXI. Establecer una base de datos que contenga los resultados de evaluación por cada uno de los elementos de la policía municipal que se hayan sometido al mismo;

XXII. Denunciar o turnar ante las instancias competentes, los casos de acciones u omisiones de los servidores públicos de la Corporación, presuntamente constitutivas de delito;

XXIII. Practicar las investigaciones que procedan con motivo de quejas o denuncias en contra de integrantes de la Corporación y dar cuenta al Director de los resultados obtenidos, proponiendo en su caso, el inicio de los procedimientos disciplinarios ante las comisiones correspondientes y los de responsabilidad administrativa, civil o penal, ante la autoridad competente;

XXIV. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia cuando así corresponda, el inicio del procedimiento disciplinario, remitiendo para ello el expediente que haya integrado con motivo de su investigación previa;

XXV. Instruir la integración de los antecedentes necesarios para la formación de expedientes susceptibles de remitirse a la Comisión de Honor y Justicia, con base en los resultados de las investigaciones efectuadas por faltas administrativas; así como solicitar la

- rendición de informes y comparecencias a los elementos de la Policía Municipal que hayan participado o presenciado los hechos motivo de las quejas o denuncias;
- XXVI. Instrumentar los expedientes correspondientes para el inicio del procedimiento administrativo en contra de elementos de la Policía Municipal, partiendo de estrategias orientadas a la evaluación y verificación de la actitud, preparación, desempeño, capacidad y salud de los mandos medios y superiores de la Policía Municipal;
- XXVII. Fungir como fiscal en los asuntos que se sometan a conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y en los que los presuntos infractores sean integrantes de la Corporación, observando los procedimientos establecidos en la materia; y
- XXVIII. Podrá practicar auditoria y solicitar informes a las distintas coordinaciones y áreas que forman parte de la estructura administrativa de la Dirección con el fin de mejorar la imagen de la corporación en funciones concretas.
- XXIX. Vigilar que el personal operativo labore portando el uniforme oficial con el equipo adecuado, cuidando que las armas, accesorios, vehículos y el equipo en general sea usado adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.
- XXX. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y las que determine la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

CAPITULO IX DEL AREA DE PSICOLOGIA

ARTÍCULO 36.- Será el área encargada de apoyar los programas orientados al desarrollo de la personalidad y la atención psicológica de los servidores públicos y empleados de la Dirección de Seguridad Pública.

- I. Atención primaria de niños victimarios.
- II. Evaluación psicológica para el personal en procesos de revalidación de portación de arma de fuego como lo estipula la Ley y el Reglamento de Armas de Fuego Explosivos.
- III. Preparación para el personal de nuevo ingreso y permanencia para los procesos de evaluaciones de control de confianza.
- IV. Atención al personal de la Corporación cuando sea necesario.

V. Rendir informes en el ámbito de su competencia cuando le sean requeridos.

VI. Las demás funciones que señalen sus superiores y otros ordenamientos legales.

CAPITULO X

UNIDAD DE MONITOREO

ARTICULO 37.- Es la unidad encargada de la coordinación la información policial de la actividad policial, así como de la generación de productos de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y mediante otras fuentes y medios de acopio. Funcionado de la manera siguiente:

- I. Elaborar, recoger, sistematizar y analizar información de hechos y datos que deriven de investigación de operativos, así como las demás áreas de seguridad pública que generen información relacionada con la investigación y persecución de delitos para coadyuvar con líneas de investigación tendientes a desarticular grupos delictivos que operen en el territorio.
- II. Revisar, actualizar, sistematizar y analizar la información como parte del sistema de seguridad pública, que contribuyan a preservar la integridad, así como a fortalecer la seguridad en el municipio.
- III. Procesar la información que generen sus operaciones, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes a investigación de carácter criminal.
- IV. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de los grupos delictivos que operan en el municipio.
- V. Preparar estudios de carácter criminal y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas de las asociaciones delictuosa.
- VI. Coadyuvar en la elaboración de cuadrantes, mapeos y georreferenciación de delitos que se han suscitado en el municipio.
- VII. Elaborar informes de contexto que permitan develar patrones del delito, prácticas y modus operandi, asociación de casos similares, enfoques diferenciales que se

requieran, perfiles de los victimarios, mapas de localización, concentración y tipología delictiva, así como mapas de vínculos de alta complejidad que identifiquen tendencias en la actividad criminal.

VIII. Identificar en los casos que se investiguen, si se trata de estructuras de la delincuencia organizada o común, si existe intervención de servidores públicos o si hay elementos comunes en otras investigaciones.

IX. Llevar la administración de su sistema de base de datos, realizando respaldos periódicos de la información, conservándola en un área de seguridad, privilegiando la confidencialidad llevando un estricto control del personal autorizado para su consulta.

X. El análisis de la información obtenida a través de los procesos metodológicos, deberá ser suministrada a la dirección y a los Servidores Públicos que éste determine.

XI. Desarrollar los sistemas de información necesarios para la sistematización de los datos que se concentran en la Unidad de Análisis.

XII. Coadyuvar con él seguridad publica en la investigación y persecución del delito, estableciendo líneas de investigación policial a fin de construir la teoría del caso, así como fortalecer acusaciones mediante medios de prueba que vinculen al imputado en la comisión del hecho delictivo.

XIII. Realizar estudios especializados, para la obtención y explotación de información relevante durante la investigación y persecución del delito.

XIV. Limpieza y mantenimiento de equipo de video vigilancia, en las unidades móviles y circuito cerrado de seguridad pública.

**TITULO TERCERO
CAPITULO I
DE LOS SERVICIOS GENERALES**

ARTICULO 38.- Corresponde a los cuerpos de Seguridad Publica Municipales prevenir la comisión de conductas infractoras y delictivas mediante la implantación de unidades de orientación, quejas y denuncias en las instituciones de seguridad pública, donde la ciudadanía

disponga de canales confiables para que su participación sea un medio eficaz y oportuno de análisis y supervisión de la seguridad pública.

CAPITULO II DE LAS ÓRDENES, LISTAS Y PARTES INFORMATIVOS

ARTICULO 39.- Los mandatos se denominan de forma genérica "ORDEN" y se notificara por escrito de ~~manera breve, concisa y lo más elocuente~~ que sea posible; salvo casos de urgente necesidad, que podrá comunicarse verbalmente y en forma directa a quien deba cumplirla, para efectos de no retrasar el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 40.- La "ORDEN" la emitirá el superior jerárquico del área correspondiente, requiriendo a quien se le gira, el informe sobre su cumplimiento y el resultado obtenido por su aplicación.

ARTICULO 41.- En el momento del pase de lista de asistencia diaria, se comunicara la orden general y la particular al cuerpo de la Policía Preventiva municipal, misma que debe ser de conocimiento previo del personal de servicio y al administrativo.

ARTICULO 42.- Tanto la orden general de la Dirección como la particular del cuerpo, sector o unidad deberán de ser leídas al personal después de la lista de turno por el superior a cargo de esa comisión, previo al saludo reglamentario correspondiente, luego se fijaran en lugar visible de la base del sector, unidad o subdirección respectivas a efecto de que todo el elemento quede debidamente enterado de la misma.

ARTÍCULO 43.- Las lista de asistencia se realizaran al inicio y al término de cada turno, con el fin de comprobar la presencia de los elementos en sus labores cotidianas.

ARTÍCULO 44.- Los partes informativos se formularan por escrito en medios técnicos (máquinas de escribir o en computadoras), con el objetivo de recabar la información oficial de las actividades de los servicios que se realizaran diariamente, clasificándose en dos clases: partes informativos oficiales y parte informativo de flujo interno.

ARTÍCULO 45.- el parte informativo oficial, es aquel que se rinde a la superioridad para enterarlo de la detención de infractores al Bando de Policía y Gobierno o por la probable comisión de un hecho delictuoso, precisando nombre completo, ocupación y domicilio del infractor, así como de los objetos, documentos, armas o cualquier otro instrumento en caso de aseguramiento.

ARTÍCULO 46.- El parte de novedades de flujo interno se rinde con el fin de comunicar a los superiores de las novedades, servicios cumplidos, movimientos del personal operativo, ~~inasistencias, comisiones especiales~~, incapacidades laborales, sanciones por infracciones al presente reglamento, estado del armamento, municiones, parque vehicular, vestuarios y demás accesorios.

ARTÍCULO 47.- Así mismo es obligación rendir un parte de flujo interno, cuando se tenga conocimiento de la comisión del delito y haya sido imposible la detención del o los responsables o por cualquier otro acontecimiento urgente y de carácter oficial por manifestaciones públicas, siniestros o desastres naturales que alteren o pueden perturbar el orden público y la seguridad de la población.

ARTÍCULO 48.- Todo parte informativo debe firmarlo el funcionario que lo rinda y contener el sello de la dirección, se presentaran directamente a la superioridad o transmitirse a través de correo electrónico, fax o cualquier otro medio electrónico; solo en caso excepcionales podrá transmitirse verbalmente por vía telefónica, sistema de radio comunicación o cualquier medio electrónico que posibilite la información.

CAPITULO III CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 49.- Se denomina "SERVICIO" a las actividades que desarrolla la policía preventiva en ejercicio de sus funciones y se clasifican de la siguiente manera:

- I. **Servicios de Armas.-** Los que requieren de alguna forma el empleo de ellas, aun cuando quien lo desempeña no las tenga o no deba tenerlas necesariamente consigo durante el servicio.
- II. **Servicios Económicos.-** Los que se efectúan cumpliendo una misión acorde con las disposiciones legales de la materia y para cuya ejecución no se requiere el uso de armas.

ARTÍCULO 50.- Son servicios de armas:

- I. Las actividades sustantiva de la Policía Preventiva, es decir la vigilancia, seguridad y protección de los ~~individuos~~ tanto en sus personas como en sus bienes y derechos;
- II. El de guardia en prevención o vigilancia, seguridad y protección a las propias instalaciones del cuerpo de policía;

- III. Servicio de jefe de vigilancia;
- IV. Las revistas con armas;
- V. Los desfiles;
- VI. La instrucción técnica y táctica del personal con armas;
- VII. Los destacamentos;
- VIII. Los operativos tácticos en las zonas de mayor incidencia del perímetro municipal;
- IX. Los retenes de emergencia;
- X. Las escoltas;
- XI. Las comisiones de apoyo a otras corporaciones;
- XII. Los demás servicios donde se requieran armas, para su uso inmediato por la trascendencia o las circunstancias especiales del acontecimiento. En estos casos será el Director de Seguridad Pública, quien determinara así mismo en qué casos personal no asignado al cuerpo operativo podrá portar arma de fuego.

ARTICULO 51.- Son servicios económicos;

- I. El aseo de las propias instalaciones, equipos de oficinas y vehículos;
- II. El de Academia y Capacitación;
- III. Los deportes;
- IV. Las revistas sin armas;
- V. Los de rescate o salvamento;
- VI. Todos a aquellos que autorice la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 52.- Los servicios deben de ser desempeñados por el personal que se encuentre en turno y el encargado de cada agrupamiento, llevará el rol general del personal activo por jerarquía y antigüedad, asignando para los servicios fijos a elementos con edad de más de 50 años.

ARTÍCULO 53.- El servicio de vigilancia, seguridad y protección que requiere la ciudadanía se le denominara servicio sustantivo. Siendo la "ULTIMA RATIO" de las fuerzas policiacas y se llevara a efecto en la forma en que se especifiquen los instructivos, manuales de procedimientos, directrices operativas, órdenes y circulares que emita la Dirección de Seguridad Publica a través de la Subdirección Operativa. En la misma forma se llevará a cabo los servicios de armas y los servicios económicos que se requieran y que no esté previsto en este reglamento.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL OPERATIVO

ARTÍCULO 54.- El personal operativo de la Corporación, constituye una estructura organizada de carácter civil, disciplinado y profesional sujetos al acatamiento, mandato, orden o norma legítimos, y colaboran con las autoridades judiciales, administrativas y laborales del orden federal y estatal, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos, y será dotado del equipo, tecnología, infraestructura, capacitación y armamento necesarios para cumplir eficazmente con sus funciones.

ARTÍCULO 55.- Los elementos operativos de la Corporación se consideran como depositarios de autoridad, y tendrán la facultad de detener a los infractores y delincuentes en los casos de flagrancia, o cuando por mandato judicial se les requiera para ello, poniéndolos a disposición inmediata de la autoridad competente, así como los objetos y valores asegurados en su caso.

ARTÍCULO 56.- El personal operativo de la Corporación, por la naturaleza de su función, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 123 apartado B, Fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tendrán el carácter de agentes depositarios de autoridad, serán personal de confianza, y por ello su relación con la Administración Pública Municipal será de carácter administrativo, no laboral, y se regirá por lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 57.- Las facultades y obligaciones del personal policial operativo de la Corporación, serán:

- I. Realizar de manera indistinta, de acuerdo a las necesidades del servicio y ordenamientos de la superioridad, funciones de seguridad, vigilancia, vialidad y proximidad social en el horario que sea requerido;
- II. Atender con diligencia y eficacia las comisiones y órdenes que les encomienden;
- III. Elaborar de manera obligatoria, para el desempeño de sus funciones, el Informe Policial Homologado establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y registrar las detenciones en el Registro Administrativo de las mismas, para su captura en el Centro Nacional de Información,
- IV. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- V. Mantener en todo momento la disciplina propia de un elemento policial;
- VI. Abstenerse de disponer para sí o para terceras personas de los bienes asegurados con motivo de una detención;
- VII. En todo momento informar, proteger, servir, orientar y auxiliar al público, con la calidad y sensibilidad necesarias;
- VIII. Proteger en todo momento el patrimonio municipal, mediante los servicios de seguridad, vigilancias o ordenados para tal efecto por la Superioridad;
- IX. Prevenir e intervenir cuando tenga conocimiento de hechos que alteren la vialidad y el orden público, o que presuntamente constituyan delitos; deteniendo a los presuntos infractores y delincuentes, poniéndolos a disposición inmediata del Juez Calificador o de la autoridad correspondiente, así como los objetos y bienes asegurados con motivo de la detención, realizando el parte informativo correspondiente;
- X. Abstenerse en todo momento de solicitar, aceptar y recibir, por sí o por interpósitas personas, dádivas o gratificaciones diferentes a las contempladas en la Ley;
- XI. Intervenir, cuando tenga conocimiento de Hechos de Tránsito Terrestre, realizando las diligencias necesarias para su atención, elaborando la documentación pertinente con auxilio de la Oficina de Gestión Técnica de Hechos de Tránsito Terrestre;
- XII. Tomar conocimiento por observación directa o por órdenes superiores, de algún hecho que viole las disposiciones de la legislación que rige al Municipio;

- XIII. Revisar diariamente todo su equipo de trabajo a fin de conservarlo en buen estado, utilizándolo únicamente para actos del servicio;
- XIV. Prestar los servicios de seguridad, vialidad y vigilancia que se les encomienden, uniformados y excepcionalmente de civil, cuando en apoyo de corporaciones o autoridades, se les asignen por orden superior;
- XV. Presentarse a sus servicios debidamente uniformados y aseados, con corte de pelo reglamentario, evitando mezclar prendas de civil con las del uniforme;
- XVI. Queda prohibido prestar servicios de seguridad o vialidad por su cuenta y arbitrio;
- XVII. Queda prohibido utilizar joyas u otros objetos que no sean implementos del uniforme;
- XVIII. Queda prohibido utilizar, durante el desempeño de su servicio, aparatos de radiocomunicación de cualquier tipo que no sean los oficiales que les dote la Corporación y que estén bajo su resguardo;
- XIX. Observar buena conducta dentro y fuera del servicio;
- XX. Informar por escrito el resultado de las comisiones que se le encomienden;
- XXI. Someterse a los exámenes de control de confianza y certificación ordenados por la Superioridad, así como a cualquier otro tipo de evaluación relacionada con el ingreso, permanencia y separación del cargo;
- XXII. Asistir a los cursos de capacitación, actualización y especialización ordenados por la superioridad;
- XXIII. Acatar en todo momento las instrucciones y órdenes legítimas de sus superiores jerárquicos;
- XXIV. Abstenerse de sustraer, ocultar, dañar o alterar información o bienes de cualquier tipo, de propiedad pública o privada;
- XXV. Queda prohibido hacerse acompañar en actos del servicio por personas extrañas a la Corporación;

XXVI. Abstenerse de presentarse al servicio habiendo consumido bebidas alcohólicas y sustancias adictivas de carácter ilegal, o con secuelas por el uso de los mismos, y de consumir dichas sustancias dentro o fuera del servicio;

XXVII. Guardar la reserva de toda la información que conozcan con motivo del ejercicio de sus funciones, particularmente cuando se trate de operativos policiales a realizar, salvo en los casos en que dicha información les sea requerida por autoridad competente;

XXVIII. Subordinarse en todo momento a sus superiores jerárquicos, reconociendo en el Comisario y en el Presidente Municipal como la Superioridad para efectos del funcionamiento de esta Corporación;

XXIX. Con autorización superior, desarrollar métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de datos que coadyuven a la prevención de las faltas administrativas y de delitos, empleando para ello los protocolos de investigación para la prevención adoptados por la Corporación;

XXX. Acatar la organización conforme a la escala jerárquica terciaria determinada por el nuevo modelo policial, integrándose a las unidades de proximidad social, reacción y análisis que dicho modelo contempla;

XXXI. Respetar en todo momento a la población, desarrollando sus funciones de conformidad con los principios deontológicos de actuación para los miembros de las Corporaciones Policiales, establecidos en el artículo 21 de la Constitución Federal: Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos;

XXXII. Velar en todo momento por la vida e integridad física de las personas detenidas;

XXXIII. Abstenerse de realizar reuniones sediciosas contra la autoridad, el orden público o la disciplina de la corporación, presentar peticiones que tiendan a contrariar las órdenes que reciban y de fomentar cualquier conducta que obstaculice la correcta prestación del servicio;

XXXIV. XXXIV. Cumplir diligentemente con las guardias, comisiones y servicios extraordinarios que se les asignen conforme a las necesidades del servicio y a la naturaleza propia del trabajo policial;

TITULO CUARTO
CAPITULO I
CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 58.- Los correctivos disciplinarios son las sanciones que se imponen a los elementos de la Policía Preventiva Municipal, por infracciones a los reglamentos que norman su actividad y que no constituyen un delito.

ARTICULO 59.- Cuando un elemento del cuerpo de la policía municipal incurra en la comisión de un delito, se procederá de inmediato conforme la legislación penal vigente, dejándolo a disposición del órgano persecutor o de la autoridad judicial competente y se dará vista a la Comisión de Honor y Justicia de la corporación y a la Contraloría Municipal para efectos de procedimiento administrativo o que haya lugar.

ARTICULO 60.- El superior jerárquico queda facultado para imponer las sanciones disciplinarias a los subordinados que incurran en infracciones al presente reglamento y a las disposiciones que dé el derivan.

ARTÍCULO 61.- Dependiendo de la magnitud de falta, de las circunstancias en que haya incurrido y de las condiciones personales del infractor, previo la aplicación del procedimiento correspondiente, se podrán aplicar las siguientes sanciones;

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Cambio de Adscripción;
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- V. Suspensión laboral sin goce de sueldo hasta por treinta días.

ARTÍCULO 62.- El apercibimiento es el acto público o privado donde el superior jerárquico de manera verbal o escrita, recomienda al infractor para que en lo sucesivo se abstenga de continuar incurriendo en los hechos que motivaron la sanción y en caso de reincidencia se le apercibe con aplicación de una sanción más severa.

ARTÍCULO 63.- La amonestación es un acto de admonición donde públicamente el superior jerárquico le hace saber al infractor sobre la conducta antirreglamentaria en lo que ocurrió, manifestándole al infractor las molestias causadas por su conducta.

ARTICULO 64.- El cambio de adscripción es una medida administrativa correctiva que se impone al elemento del cuerpo de policía que haya incurrido en la infracción, buscando que con el cambio de adscripción mejore el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 65.- La suspensión laboral, consiste en la suspensión temporal de labores sin goce de sueldo, medida disciplinaria que se aplicara al personal operativo que falte a sus labores sin justificación alguna.

ARTÍCULO 66.- El arresto es la privación de la libertad de carácter administrativo que se impone al infractor.

ARTÍCULO 67.- El arresto será por el término de 12 a 36 horas en el alojamiento oficial, es decir el lugar donde presta sus servicios.

ARTÍCULO 68.- El director de Seguridad Publica tiene la facultad de guardar los arrestos:

- I. Hasta por 24 horas a los Policías Primero de sector y de unidad;
- II. Hasta por 30 horas a los Policías Segundo;
- III. Hasta por 32 horas a los Policías Tercero;
- IV. Hasta por 36 horas a los elementos de tropa de policía.

ARTÍCULO 69.- Los arrestos se pueden imponer con o sin perjuicio, en el primer caso solo podrán determinar aquellos que no requiera salir del recinto oficial; en el segundo solo saldrán con la autorización del comandante de guardia, comandante de cuartel o del director según sea el caso.

ARTÍCULO 70.- El arresto puede ser impuesto por el encargado directo del servicio que se esté realizando, inmediatamente después de la comisión de la infracción, aun cuando el infractor pertenezca a otro agrupamiento, dando cuenta de ello, al superior del agrupamiento al que pertenezca el infractor.

ARTÍCULO 71.- Todo aquel que impida el cumplimiento de un arresto o permita que se quebrante, quedara sujeto a las sanciones que determine la contraloría interna municipal.

ARTÍCULO 72.- En caso de que algún miembro del personal operativo sea sorprendido en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga durante el desempeño de sus labores, el superior jerárquico ordenara su detención para proceder posteriormente en los términos legales que resulten conducentes.

ARTÍCULO 73.- Cada arresto que se imponga se anotara en las hojas de servicios y expedientes personales del infractor, dándose vista a la contraloría municipal para que finque responsabilidad administrativas que corresponda en caso de ser necesario.

CAPITULO II DE LAS LICENCIAS Y CAUSAS DE DESTITUCION LABORAL

ARTICULO 74.- Es facultad del Director de Seguridad Publica previo acuerdo con el C. Presidente Municipal la concesión de todo tipo de licencias laborables.

ARTÍCULO 75.- Las licencias pueden ser ordinarias y extraordinarias; las primeras, no excederán de seis meses y la segunda se concederá únicamente en los casos siguientes:

- I. Cumplimiento de la edad máxima que fija la ley respectiva;
- II. Imposibilidad física para realizar el servicio;
- III. Padecimiento de enfermedad contagiosa y grave;
- IV. Inhabilitación administrativa y judicial.

ARTÍCULO 76.- Son faltas graves que originan la pérdida de confianza, por resultar contraria al código ético y de responsabilidades de la corporación, las siguientes:

- I. Faltar a sus labores por más de tres ocasiones consecutivas en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada.
- II. La sentencia condenatoria por la comisión de un delito intencional
- III. Incurrir a faltas de probidad y honradez
- IV. Por exponer a los particulares o a sus compañeros de labores en situación de peligro, por imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono de servicio.
- V. Asistir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefaciente a sus labores, o bien consumirlas durante el servicio que se le haya encomendado en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga.
- VI. Disparar el arma de fuego sin causa justificada;

- VII. Desobediencia a las órdenes superiores;
- VIII. Revelar claves del servicio, asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento;
- IX. Presentar documentación falsa para acreditar hechos inexistentes;
- X. Faltar a la verdad en los informe respecto a la actividad que se les encomienda;
- XI. Aplicar correctivos disciplinarios sin tener facultad para hacerlo;
- XII. Incurrir en actos de corrupción para obtener el goce de prestaciones laborales que no les correspondan;
- XIII. Recibir dinero en efectivo o cualquier otro tipo de dadas a cambios de servicios prestados;
- XIV. En general por violar los principios de actuación y las normas disciplinarias contenidas en el presente reglamento.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

ARTICULO 77.- Para ser miembro de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, es decir de la Policía Preventiva se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con pleno goce de sus derechos civiles y políticos para poder causar alta;
- III. Edad mínima 18 y máxima 30 años.
- IV. Contar con la Cartilla Militar Nacional liberada
- V. No padecer enfermedades, ni tener defectos físico o psicológicos que lo imposibiliten para el desempeño de sus funciones;
- VI. Contar con la condición física que el eficaz desempeño de sus responsabilidades demande;

- VII. Contar con introducción máximo bachillerato;
- VIII. Acreditar buena conducta y honorabilidad mediante documentos emanados de personas o instituciones de evidencia solvencia;
- IX. No contar con antecedentes penales;
- X. No podrán reingresar a los cuerpos de Seguridad Publica y perderán todo el derecho derivado del ejercicio de esa función, los miembros que hayan sido condenados por sentencia que cause ejecutoria por delito intencional, sancionada con pena corporal.
- XI. Aprobar las evaluaciones de Control y Confianza realizadas ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza en el estado.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 78.- Son requisitos de permanencia:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño;
 - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No padecer alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XIII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIV. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TITULO QUINTO CAPITULO I

DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

ARTICULO 79.- Objeto

En los términos del Art. 121 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se establecen las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Comisión de Honor y Justicia, como las instancias colegiadas, encargadas de conocer y resolver, sobre las reglas y procesos para el ingreso, percepción, permanencia, reconocimientos y separación o baja del Servicio de Carrera Policial y de los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de ingreso y

permanencia, así como los asuntos y controversias relacionados con el Servicio de Carrera Policial; y por violación a las obligaciones y deberes relativos al régimen disciplinario, en los términos de esta Ley

Tendrá las funciones y responsabilidades que establece la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y sus reglas de operación estarán descritas en el reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y en el reglamento de la Comisión de Honor y Justicia, según sea el caso.

TITULO SEPTIMO CAPITULO I DE LOS ASCENSOS

ARTÍCULO 80.- Ascenso es el acto administrativo interno que permite a un elemento operativo de la Dirección de Seguridad Pública, ascender al grado inmediato superior del cuerpo policiaco, dependiendo de los resultados que se obtenga en los concursos de promoción celebrados para cubrir las vacantes que se originen en cada grado jerárquico.

ARTÍCULO 81.- Los concursos de promoción de ascenso serán organizados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 82.- La comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial iniciara el procedimiento de ascenso presentando los antecedentes laborales de cada aspirante, mismo que servirá de base a los integrantes del consejo para determinar sobre la aceptación o rechazo al concurso de oposición.

ARTÍCULO 83.- La comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial practicara los exámenes que considere necesarios a los aspirantes en el concurso de oposición y publicara los resultados cinco días después de concluir la aplicación.

ARTÍCULO 84.- El concurso de promoción comprenderá los siguientes exámenes:

- I. Médico-toxicológico;
- II. Psicométrico;
- III. De aptitud física;

- IV. Exámenes escritos u orales sobre conocimientos básicos de legislación penal; garantías individuales, derechos humanos y reglamentos aplicables y en materia técnicas operativas;
- V. Prácticas en técnicas operativas;
- VI. De mando y control de personal.

ARTÍCULO 85.- Para conocer el ascenso la Comisión se tomara en cuenta el resultado de los exámenes, las hojas de servicios, record en prácticas de tiro y toda la documentación que permita establecer la mejor capacidad del aspirante para el desempeño del cargo superior que se encuentra vacante. Otorgado el ascenso se dará cuenta a la superioridad para que emita el nuevo nombramiento y se considere en la nómina de pago del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Ya estando en vigor el presente reglamento, el Director de Seguridad Publica emitirá un código de ética y conducta.

CUARTO.- Publicase y difúndase para su debido conocimiento y observancia.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

Nydia Naranjo Cobian
SRA. NYDIA NARANJO COBIAN
 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose Diaz Ricardez
C. JOSE DIAZ RICARDEZ
 SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

Karen Nadiut Collado Martinez
LIC. KAREN NADIUT COLLADO MRTINEZ
 TERCER REGIDOR Y SÍNDICO DE EGRESOS

Diego Arturo Escayola Zardoni
ING. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI
 CUARTO REGIDOR

PROFRA. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA
QUINTO REGIDOR

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA
SEXTO REGIDOR

PROFRA. ROSA ELVIRA GONZÁLEZ VILLALOBO
SEPTIMO REGIDOR

C. ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA
OCTAVO REGIDOR

DRA. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJA
NOVENO REGIDOR

C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL
DECIMO REGIDOR

C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

DR. PEDRO SUAREZ CORDOVA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
DECIMO TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LIC. MARIBEL ABALOS LEON
DECIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO, A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

C. NYDIA NARANJO COBIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021



Dirección de Seguridad Pública
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Calle Ramón Mendoza, Col. Centro,
C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.

Tel: 01 (914) 33 6 02 88



No.- 1428

**CUNDUACÁN**

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se declara bien del Dominio Público, el predio ubicado en la **Ranchería Plátano 1ra sección, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **921.40 metros cuadrados** En el que se encuentra construido la **CANCHA COMUNITARIA** mediante la acreditación de los Derechos de Posesión y consecuente Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

C. Ciudadana Nydia Naranjo Cobián, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones I inciso b), VII Y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando legalmente constituidos en Sesión de Cabildo que se encuentra en la vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **treinta de agosto del año dos mil diecisiete**, y en seguimiento al octavo punto de acuerdo contenido en el **acta número treinta y seis** correspondiente a la vigésima sesión ordinaria de cabildo de **fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete**, procede a darle seguimiento a la propuesta donde se aprobo Declarar Bien del Dominio Público con fecha 30 de agosto del del 2017, y así mismo se firme la presente resolución del predio rústico de la **Cancha Comunitaria** ubicado en la Ranchería Plátano 1 sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie total de: **921.40 metros cuadrados** en la que se encuentra construida **La Cancha Comunitaria** mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que se emite la presente resolución base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.-Que de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el Gobierno Democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículo 126, Inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio esta obligado a brindar a todos sus

habitantes los derechos públicos, básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público "El Conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones publicas por la Legislación en cada Estado, y que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en ultima instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes se encuentran contemplados en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su Hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo Precapturado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento.

II. Los bienes de uso común Municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil de Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los

Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al Servicio Público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; definido doctrinalmente como "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por lo que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la Ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía Municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, si no por el contrario, para que se considere verdaderamente humana; es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda el tiempo en el que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más digna y satisfactoria en todos sus propósitos.

8.- Que la denominada "**Cancha Comunitaria**" tiende a proporcionar una mejor atención a nuestro alcance, es una Institución o centro creativo con alumbrados ya que busca contribuir a la mejora de la calidad de los programas educativos los cuales tienen como objetivo fundamental el desarrollo potencial físico e intelectual de toda la población en general y que hoy en día es importante para los jóvenes, niños y adultos ejercitar su mente su cuerpo en cualquier actividad así mismo los espacios son utilizados para desarrollar eventos sociales, bailes populares, dicho bien inmueble tiene su origen hace aproximadamente 50 años ha estado, destinado al servicio Público y que el Municipio de Cunduacán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco tiene la posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del Dominio Público se encuentra relacionada en Ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco, que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto número 7829, con fecha

16 de Septiembre del 2017 y entro en vigor y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la **"Cancha Comunitaria"** del Municipio de Cunduacán, se encuentra adscrito en la subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número **024777**, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de **921.40 metros cuadrados**.

Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbanos de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en **la ranchería plátano 1ra sección, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco**, con una superficie total de **921.40 metros cuadrados**, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Cancha Comunitaria", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco tiene en pleno dominio, un predio ubicado en **la ranchería plátano 1ra sección, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco**, constante de una superficie de **921.40 metros cuadrados** localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 34.10 mts con Esc. Primaria Naciones Unidas, al sur: 37.85 mts con Jardín de Niños, al este: 25.30 mts con María Santos Suarez Morales, al oeste: 26.50 mts con carretera vecinal**, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar la vigilancia, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destino recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Cancha Comunitaria** de la ranchería Plátano 1ra. sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el Padrón Catastral a favor del Ayuntamiento de Cunduacán, con el **número de cuenta R-024777**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declararlo como bien del dominio público y Municipal que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio. consecuentemente su Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco. lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales.

a) El Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente cincuenta años, un predio ubicado en la ranchería Plátano 1ra. sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **921.40** metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 34.10 mts con Esc. Primaria Naciones Unidas, al sur: 37.85 mts con Jardín de Niños, al este: 25.30 mts con María Santos Suarez Morales, al oeste: 26.50 mts con carretera vecinal**, por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros la posesión se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección de Catastro Municipal bajo la cuenta R-**024777**.

b) El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar la seguridad de los habitantes, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene la construcción de la **Cancha Comunitaria** en la Ranchería Plátano 1ra. sección del Municipio de Cunduacán, que beneficia a los ciudadanos de la comunidad y zonas aledañas.

c) El artículo 106 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento como para integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público de atenciones la vigilancia de la delegación.

d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio Público de la seguridad de los habitantes de la comunidad, además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "ERGA OMNES", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

3.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, en estricta observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- Ubicación exacta del inmueble: predio urbano de la ranchería Plátano 1ra. sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **921.40** metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 34.10 mts con Esc. Primaria Naciones Unidas, al sur: 37.85 mts con jardín de niños, al este: 25.30 mts con María Santos Suarez Morales, al oeste: 26.50 mts con carretera vecinal**,

II.- La no existencia de antecedentes Registrales de Propiedad, a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación expedida por la **Lic. Dora María Benítez Antonio Registrador Público** del del Estado de Tabasco, con cede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, con fecha **19 de enero del 2017**.

III.- La legítima posesión del bien inmueble, ubicado en la ranchería Plátano 1ra. sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se acredita con la notificación catastral expedida por el Tec. **Juan Murillo Custodio, de fecha 11 de abril del 2017**, subdirector de Catastro Municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número **R-024777**.

IV.- **Constancia de valor fiscal** de \$650.00, expedida por el Ing. **Pablo Hernández Triano** Subdirector de Catastro, de fecha **25 de marzo del 2019**.

V.- Constancia del inmueble destinado su uso para el servicio público, tal y como se acredita con la constancia del inmueble destinado para uso público, expedido por el director de catastro M.I. Jose Hernández Vargas, director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VI.- **El inmueble no contiene vestigios** arqueológicos, históricos o artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida por el **MTRO. Juan Antonio Ferrer Aguilar** director del Instituto **Nacional de Antropología e Historia en Tabasco**, de fecha **8 de mayo del 2017**.

VI.- **Exposición de motivos y actos jurídicos.** Una de las directrices del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco., es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la Ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la Ranchería Plátano **primera sección** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su **declaración como bien del dominio público y su inscripción registral** a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público de **la Cancha Comunitaria**, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en el artículo 233 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

6.- Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION

Primero: En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se declara como bien del Dominio Público** destinado al servicio público de Delegacio; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión del Ayuntamiento de Cunduacán, respecto del bien inmueble ubicado en la Ranchería Plátano 1ra. sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **921.40** metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al noroeste: 34.10 mts con Esc. Primaria Naciones Unidas, al sureste: 37.85 mts con jardín de niños, al noreste: 25.30 mts con María Santos Suarez Morales, al suroeste: 26.50 mts con carretera vecinal.**

Segundo. - Publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

Tercero. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco "Cancha Comunitaria" e inscribirse en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Cuarto.- Se faculta al presidente Municipal, al Síndico de Hacienda de Ingresos y al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el título correspondiente.

Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, **a 27 de junio del 2019** por los regidores que integran el Ayuntamiento Municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe.

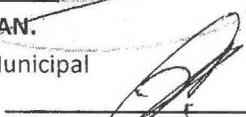
FIRMAS:


C. NYDIA NARANJO COBIAN.

Primer Regidor y Presidente Municipal


C. JOSE DIAZ RICARDEZ.

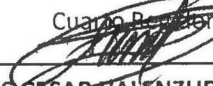
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos


C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.

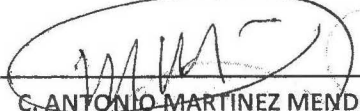
Tercer Regidor y Síndico de Egresos



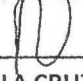
C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.
 Cuarto Regidor



C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
 Sexto Regidor



C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
 Octavo Regidor

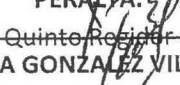


C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
 Décimo Regidor

C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.
 Décimo Segundo Regidor

de Tabasco
 GOBIERNO MUNICIPAL


C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA.
 Quinto Regidor




C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
 Séptimo Regidor



C. KOCHITL MARIA DEL RAYO MERGAR ROJAS
 Noveno Regidor



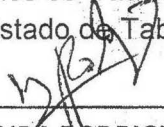
C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.
 Décimo primer Regidor



C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
 Décimo Tercer Regidor

C. MARIBEL ABALOS LEON.
 Décimo Cuarto Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93, fracciones I Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, TRAMITO:



LIC. MAYGUALIDA RODRIGUEZ BURELO.
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

LIC. Oscar Enrique Ramos Méndez, el secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe _____ en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a 29 de junio del 2019.

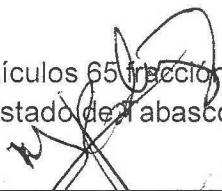


C. NYDIA NARANJO COBIAN.
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I Y V de la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:


LIC. Maygualida Rodríguez Burelo
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

Lic. Oscar Enrique Ramos Méndez, el secretario del ayuntamiento, quien certifica y da fe

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a 29 de junio del 2019.



**ASUNTOS
JURÍDICOS**
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



No.- 1429


CUNDUACÁN
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se declara **Bien del Dominio Público**; el predio ubicado en el poblado **Huimango 1ra.** sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **404.32** metros cuadrados, en el que se encuentra construido "**La Delegación Municipal**", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

C. Ciudadana Nydia Naranjo Cobián, presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones I, inciso b), VII y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando legalmente constituidos en la **vigésima sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, y en seguimiento al octavo punto de acuerdo contenido en el acta número treinta y seis**, en el cual se aprobó con fecha **30 de agosto del 2017**, así mismo se firme la presente resolución como Bien del Dominio Público, el predio ubicado en el **poblado Huimango 1ra.** sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco., constante de una superficie de **404.32** metros cuadrados, en el que se encuentra construida la **Delegación Municipal**, mediante la acreditación de los Derechos de Posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización Política y Administrativa del Estado Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones Constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica nuestro país, cuya función primordial es permitir el Gobierno Democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la Legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su Hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo recapturado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento.

II. Los bienes de uso común Municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil de Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la Ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer. b) Los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía Municipal.

Que la delegación municipal es una institución pública y es de gran importancia para las comunidades, colonias y rancherías en el bando de policía y gobierno de este municipio de Cunduacán, tabasco en los artículos 37 y 38 a la letra dice que el presidente municipal tendrá bajo su mando el cuerpo de seguridad pública, el cuerpo de seguridad municipal, es una institución destinada a mantener la tranquilidad y el orden dentro del territorio del municipio protegiendo los intereses de la sociedad, tendera a crear y procurar las condiciones necesarias para

salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de habitantes y vecinos del municipio a fin de que se garantice el ejercicio de los derechos que legalmente le corresponde, es una institución que el Municipio de Cunduacán, Tabasco tiene la posesión con una trayectoria sin interrumpida de 25 años y ha Estado destinado al servicio público y que el Municipio de Cunduacán, Tabasco lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho inmueble en la Subdirección de Catastro, el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco., tiene la presunción de posesión y se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del Dominio Público se encuentra relacionada en la Ley de los bienes pertenecientes al Estado de Tabasco y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante el decreto número **7829 con fecha 16 de septiembre del 2017** y que entró en vigor, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, Título I en los artículos 850, 851 y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco tiene en pleno dominio, un predio ubicado en el **Poblado Huimango 1ra sección**, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **404.32** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 15.80 metros con camino vecinal, al sur: 14.39 metros con iglesia católica, al este: 18.45 metros con parque público, Conasupo, al oeste: 18.88 con carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez**, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar la tranquilidad y el orden y la vigilancia, dentro del municipio beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destino recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Delegación Municipal** del poblado Huimango 1ra. sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el Padrón Catastral a favor del Ayuntamiento de Cunduacán, con el **número de cuenta U-012516**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declararlo como Bien del Dominio Público y Municipal que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio Y Consecuentemente su Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, lo anterior con base a las siguientes consideraciones legales.

a) El Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente veinticinco años, un predio ubicado en el poblado Huimango 1ra. sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **404.32** metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 15.80 metros con camino vecinal, al sur: 14.39 metros con iglesia católica, al este: 18.45 metros con parque público, Conasupo, al oeste: 18.88 con carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez**, por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros la posesión se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección de Catastro Municipal bajo la cuenta **U-012516**.

b) El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar la tranquilidad y seguridad de los habitantes, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene la construcción de la Delegación Municipal en el poblado Huimango 1ra. sección del Municipio de Cunduacán, que beneficia a los ciudadanos de la comunidad y zonas aledañas.

c) El artículo 106 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento como para integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público de atenciones la vigilancia de la delegación.

d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio Público de la seguridad de los habitantes de la comunidad, además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "ERGA OMNES", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

e).-Las delegaciones Municipales están facultadas para ejercer las funciones que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, en estricta observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

1.- Ubicación exacta del inmueble: predio urbano del poblado Huimango 1ra sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **404.32** metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: **15.80 metros con camino vecinal**, al sur: **14.39 metros con iglesia católica**, al este: **18.45 metros con parque público, conasupo**, al oeste: **18.88 con carretera Cunduacán -Jalpa de Méndez**.

II.- La no existencia de antecedentes Registrales de Propiedad, a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con cede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, con fecha **5 de diciembre del 2016**.

III.- La legítima posesión del bien inmueble, ubicado en el poblado Huimango 1ra. sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se acredita con la Manifestación catastral expedida por la subdirección de catastro de fecha 02 de mayo del 2017, subdirector de Catastro Municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número **U-012516**.

IV.- Constancia de valor fiscal de **\$14,858.88**, expedida por el Ing. Pablo Hernández Triano Subdirector de Catastro, de fecha **25 de marzo del 2019**.

V.-Constancia del inmueble destinado su uso para el servicio público de la vigilancia Municipal, tal y como se acredita con la constancia de uso de suelo expedida por el M.I. José Hernández Vargas, Director de Obras, Ordenamiento y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco de fecha 11 de **abril del 2019**.

VI.-Constancia del inmueble, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida por el MTRO. Juan Antonio Ferrer Aguilar director del Instituto **Nacional de Antropología e Historia** en Tabasco, de fecha 6 de abril del 2017.

VII.- Exposición de motivos y actos jurídicos. una de las directrices del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco., es el de prestar con eficacia los servicios a los

que por disposición de la Ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en el poblado **Huimango primera sección** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su **declaración como bien del dominio público y su inscripción registral** a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público de **la Delegación Municipal**, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en el artículo 233 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION

Primero: En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se declara como bien del Dominio Público** destinado al servicio público de Delegaciones Municipales; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión del Ayuntamiento de Cunduacán, respecto del bien inmueble ubicado en el Poblado Huimango 1ra. sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **404.32** metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 15.80 metros con camino vecinal, al sur: 14.39 metros con iglesia católica, al este: 18.45 metros con parque público, conasupo, al oeste: 18.88 con carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez.**

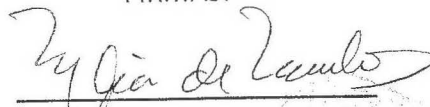
Segundo. - Publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

Tercero. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco "**Delegación Municipal**" e inscribirse en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Cuarto.- Se faculta al presidente Municipal, al Síndico de Hacienda de Ingresos y al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el título correspondiente.


Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, **a 29 de junio del 2019, por** los regidores que integran el Ayuntamiento Municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe.

FIRMAS:



C. NYDIA NARANJO COBIAN.

Primer Regidor y Presidente Municipal



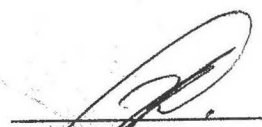
C. JOSE DIAZ RICARDEZ.

Segundo Regidor y Síndico de Ingresos



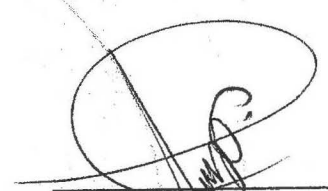
C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.

Cuarto Regidor



C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.

Tercer Regidor y Síndico de Egresos



C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO
PERALTA.

Quinto Regidor

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
Sexto Regidor

C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor

C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
Octavo Regidor

C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS
Noveno Regidor

C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
Decimo Regidor

C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.
Décimo primer Regidor

C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.
Décimo Segundo Regidor

C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
Décimo Tercer Regidor

C. MARIBEL ABALOS LEON.
Décimo Cuarto Regidor

Conforme a los dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93, fracciones I Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, TRAMITO:

LIC. MAYGUALIDA RODRIGUEZ BURELO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

"ANHUACALI"

Nydia de Cobian

C. NYDIA NARANJO COBIAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII y artículo 63 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se hizo:



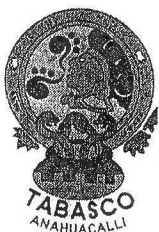
[Signature]
Lic. Maygualida Rodríguez Burelo.
Directora de Asuntos Jurídicos.



Lic. Oscar Enrique Ramos Méndez, el secretario del ayuntamiento, quien certifica y da fe

en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 29 de junio del 2019.

[Signature]



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



No.- 1430



RESOLUCIÓN

Resolución por la que se declara bien del Dominio Público; el predio ubicado en el poblado **Huimango 1ra. sección** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **2,126.75** metros cuadrados, en el que se encuentra construido el "**Casino Social**", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

C. Ciudadana Nydia Naranjo Cobián, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones I inciso b), VII Y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando legalmente constituidos en **la acta número treinta y seis de la vigésima Sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete**, y seguimiento al octavo punto de acuerdo contenida en el acta número treinta y seis en la que se aprobó la propuesta y quedando aprobada, con la fecha antes mencionada así mismo se firme la resolución declarar **bien del dominio público**, el predio ubicado en el **poblado Huimango 1ra. Sección** del Municipio de Cunduacán, Tabasco., constante de una superficie de **2,126.75** metros cuadrados, en el que se encuentra construido el **Casino Social**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.-Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización Política y administrativa del Estado, autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones Constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización Política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro País cuya función primordial es permitir el Gobierno Democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y Centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su Hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública

Municipal de acuerdo a lo precapturado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento.

II. Los bienes de uso común Municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil de Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la Ley. esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer. Los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de Autonomía Municipal.

Que el denominado Casino Social del Municipio de Cunduacán Tabasco, tiene la posesión con una trayectoria sin interrumpida desde hace 25 años y ha estado destinado al servicio publico y que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, lo viene gozando y ejerciendo; la tenencia física y legal por tal motivo desde el momento en

que se catastro dicho bien inmueble en la subdirección de Catastro, el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco., tiene la presunción de posesión y se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del Dominio Público, se encuentra relacionada en la Ley de los bienes pertenecientes al Estado de Tabasco, y que fue publicado en el periódico Oficial del Estado mediante el decreto numero **7829 con fecha 16 de septiembre del 2017** y que entro en vigor, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II en los artículos 850, 851 y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las fracciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán tiene en pleno dominio, un predio ubicado en el **poblado Huimango 1ra Sección**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **2,126.75** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 57.35 metros con Lidia Riviera, Romeo Chan Jiménez, al sur: 62.88 metros con María Esther Juárez Valle, al este: 35.05 metros con carretera Cunduacán- Jalpa de Méndez, al suroeste: 36.04 metros con camino vecinal**, el cual se encuentra destinado exclusivamente para el Casino Social para eventos y centro de reuniones beneficiando a los habitantes de dicha comunidad y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destino recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Casino Social** del Poblado Huimango 1ra. Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como Derecho de Posesión en el Padrón Catastral a favor del Ayuntamiento de Cunduacán, con el número de cuenta **R-012514**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarado como bien del dominio público y consecuentemente su Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco. lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales.

a) El Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente **veinticinco años**, un predio ubicado en el poblado Huimango 1ra. **Sección** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **2,126.75** metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 57.35 metros con Lidia Riviera, Romeo Chan Jiménez, al sur: 62.88 metros con María Esther Juárez Valle, al este: 35.05 metros con carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez y al oeste: 36.04 metros con camino vecinal**, por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros. la posesión se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la **cuenta número R-012514**.

b) El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público por lo cual el ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco., catastro como derecho de posesión con una construcción que hoy ocupa el "Casino Social" del poblado Huimango 1ra sección que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c) El artículo 106 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público Municipal a cargo del Ayuntamiento como para integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio de eventos el Casino Social que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para la seguridad de los habitantes de la comunidad, además por ser una disposición expresa de la ley surte efecto "erga omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

e).- El Casino Social está destinado para ejercer las funciones que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, en estricta

observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- Ubicación exacta del inmueble: predio urbano del poblado Huimango 1ra Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **2,126.75** metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al noroeste: 57.35 metros con Lidia Riviera, Romeo Chan Jiménez, al sureste: 62.88 metros con María Esther Juárez Valle, al noreste: 35.05 metros con carretera Cunduacán- Jalpa de Méndez y al suroeste: 36.04 metros con camino vecinal.**

II.- **La no existencia** de antecedentes registrales de propiedad, a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación expedida la Lic. Dora María Benítez Antonio por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con cede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, con **fecha 5 de diciembre del 2016.**

III.- **La legítima posesión** del bien inmueble, ubicado en el poblado Huimango 1ra. Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; se acredita con la manifestación catastral expedida por el subdirector de Catastro Municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la **cuenta número R-012514.**

IV.- **Constancia de valor fiscal** de \$1,276.675.00 pesos por el Ing. Pablo Hernández Vargas, subdirector de Catastro de fecha 25 de marzo del 2019.

VI.- Inmueble destinado para la prestación del servicio público de la vigilancia Municipal, tal y como se acredita con la constancia de fecha 11 de abril del 2019 expedida por el **M.I. José Hernández Vargas** Director de Obras, Ordenamiento y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cunduacán.

VII.- **El inmueble** no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida por el MTRO. Juan Antonio Ferrer Aguilar Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, de fecha 6 de abril del 2017.

VIII.- **Exposición de motivos y actos jurídicos.** Una de las directrices del gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco., es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la Ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del

Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente Resolución ubicado en el Poblado Huimango primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público del **casino social**, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en el artículo 233 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

6.- Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco; se declara como **Bien del Dominio Público** destinado al servicio público el Casino Social; y se tiene por debidamente acreditados los Derechos de Posesión del Ayuntamiento de Cunduacán, respecto del bien inmueble ubicado en el Poblado Huimango 1ra. Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **2,126.75** metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al noroeste: 57.35 metros con Lidia Riviera, Romeo Chan Jiménez, al sureste: 62.88 metros con María Esther Juárez Valle, al noreste: 35.05 metros con carretera Cunduacán- Jalpa de Méndez y al suroeste: 36.04 metros con camino vecinal.**

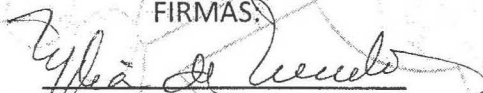
SEGUNDO.- Publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco "**Casino Social**" e inscribirse en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al síndico de Hacienda de Ingresos y al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el título correspondiente.

Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, **a 29 de junio del 2019**, por los regidores que integran el Ayuntamiento Municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.

FIRMAS



C. NYDIA NARANJO COBIAN.

Primer Regidor y Presidente Municipal



C. JOSE DIAZ RICARDEZ.

Segundo Regidor y Síndico de Ingresos



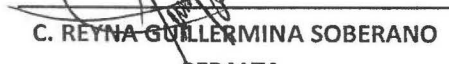
C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.

Tercer Regidor y Síndico de Egresos



C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.

Cuarto Regidor



C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO

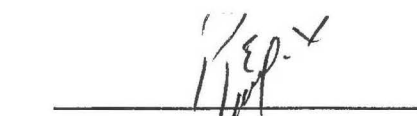
PERALTA.

Quinto Regidor



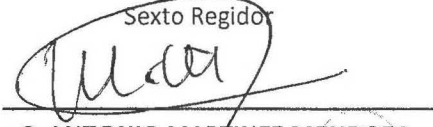
C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.

Sexto Regidor



C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.

Séptimo Regidor



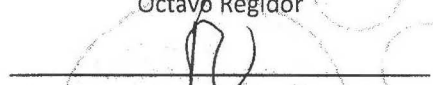
C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.

Octavo Regidor



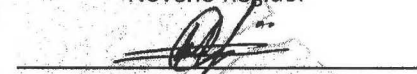
C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS

Noveno Regidor



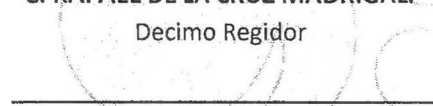
C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.

Decimo Regidor



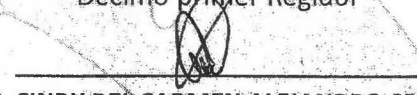
C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.

Décimo primer Regidor



C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.

Décimo Segundo Regidor



C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ

Décimo Tercer Regidor

C. MARIBEL ABALOS LEON.
Décimo Cuarto Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93, fracciones I Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, TRAMITO:

LIC. MAYGUALIDA RODRIGUEZ BURELO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

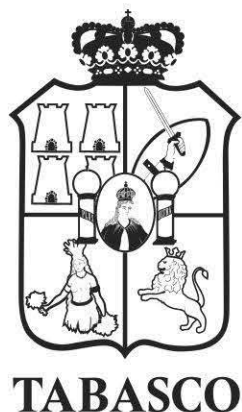
Lic. Oscar Enrique Ramos Méndez, el Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a 29 de junio del 2019.

C. NYDIA NARANJO COBIAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ARGWaghoNL3A6mnTkEL6mLTm5zoTOLC/uNIBgBcPqx+6/MqLhPpCilxW+CjT5CyQI9/dxKQ5
rYZaDqFrdRdhAvwuhTE/eNKdtqgrfOelNhVRB0eO2K+jJMCtNwula+PHXuA+oTZB11kZ9pQ7AWZo0YDCLq/cveO
3eMdrxcVich2Vck0Bc0dhPGVUg/q3qLcGN6dv7eJjNBol99Jeh12Kb8n+ZTpc3d2UkxevjMfKdrNrC32ZuHVt4QldBE
2KcA9IniVDVpm45AieTrtR/1O2f0IWhuruWLaEPRwTyDFwxTBjbvmcvleu6oNul8RT7IOifeN+ikQgp+BWZjtcEOt2Hg

==